

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2021)

AUTO	N.º 112
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00462 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO, C.C.3.581.584
Accionados:	DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- DR. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE y DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
Tema:	NIEGA TRÁMITE DE INCIDENTE.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por JAIRO DE JESÚS TAMAYO ARANGO, en el que solicita sanción incidente de desacato en contra del DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- DR. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, es importante recordar al solicitante que por auto del 03 de diciembre del 2021 este despacho sancionó a la entidad y posteriormente se remitió al Honorable Tribunal Superior de Medellín, y este último, mediante providencia en consulta el 14 de enero del 2022 decidió **REVOCAR** la sanción impuesta en el Incidente y en su lugar **DECLARÓ** cumplido *el fallo de tutela proferido en septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2021) por la Jueza Cuarta de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia*, mediante el cual se concedió la tutela impetrada por Jairo de Jesús Tamayo Arango contra la UARIV.; por lo anterior el despacho NIEGA la solicitud de incidente por desacato ya que la misma resulta improcedente ante la declaración del Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48672d9033f098004642bd336863373d0e481650788ab4d26b139d3827589911

Documento generado en 28/01/2022 02:51:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>